

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

0108/10

USHUAIA, 19 ENE. 2010

VISTO: los Decretos Provincial Nº 3702/07 y Nº 03/09; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se establecen el orden de sustitución de los Ministerios y Secretarías de Estado, en función de asistencia al Poder Ejecutivo Provincial, según Ley Provincial Nº 752.

Que resulta necesario readecuar dichas sustituciones, a fin de permitir el normal despacho de las distintas jurisdicciones.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Establecer que el orden de sustitución de los Ministros y Secretarios de Estado para los casos de vacancia temporaria, ausencia de la Provincia o de la ciudad asiento de la sede legal de la Administración del Gobierno de la Provincia, licencia, enfermedad, recusación y/o excusación de los mismos, será el siguiente:

1. El Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, será sustituido por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, o por el Ministro de Trabajo, en forma indistinta.
2. El Ministro de Economía, será sustituido por el Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, o por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, o por el Ministro de Trabajo en forma indistinta.
3. El Ministro de Obras y Servicios Públicos, será sustituido por el Ministro de Economía o por el Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, o por el Ministro de Trabajo, en forma indistinta.
4. El Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, será sustituido por el Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia o por el Ministro de Salud, o por el Ministro de Desarrollo Social, en forma indistinta.
5. El Ministro de Salud, será sustituido por el Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, o por el Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, o por el Ministro de Desarrollo Social, en forma indistinta.
6. El Ministro de Desarrollo Social, será sustituido por el Ministro de Salud, o por el Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, o por el Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia en forma indistinta.
7. El Ministro de Trabajo; será sustituido por el Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, o por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, en forma indistinta.
8. El Secretario de Derechos Humanos, será sustituido por el Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, o por el Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, o por el Ministro de Desarrollo Social, en forma indistinta.
9. El Secretario General de Gobierno, será sustituido por el Ministro de Gobierno,

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

///...2.

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.*

Ricardo L. Echequerman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

///...2.

Coordinación General y Justicia, o por el Ministro de Economía, en forma indistinta.

10. El Secretario Legal y Técnico, será sustituido por el Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, o por el Ministro de Economía, en forma indistinta.

11. El Secretario de Hidrocarburos; será sustituido por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, en forma indistinta.

12. El Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, será sustituido por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, en forma indistinta.

La Suscripta determinará en cada caso el reemplazante, cuando se produzca la ausencia simultánea de la Provincia, o de la ciudad asiento de la sede legal de la Administración del Gobierno de la Provincia, o licencia o enfermedad de los Ministros y Secretarios de Estado que deban sustituir a otros.

En el caso de la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante la ausencia del mismo de la ciudad sede de la Representación Oficial, su reemplazante será determinado por la suscripta.

ARTICULO 2º.- El titular de cada jurisdicción Ministerial y Secretaría de Estado deberá dictar el acto administrativo que disponga el orden de reemplazos en los casos de vacancia temporaria, ausencia de la Provincia o de la ciudad asiento de la sede legal de la Administración, licencia o enfermedad de los Secretarios o Subsecretarios.

ARTICULO 3º.- Los decretos a dictarse respecto del ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos, de la Secretaría de Representación Oficial de Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Hidrocarburos, y de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, serán refrendados por los siguientes ministros:

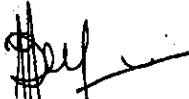
- 1) Secretaría de Derechos Humanos: Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia.
- 2) Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia.
- 3) Secretaría General de Gobierno: Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia.
- 4) Secretaría Legal y Técnica: Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia.
- 5) Secretaría de Hidrocarburos: Ministro de Economía.
- 6) Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente: Ministro de Economía.

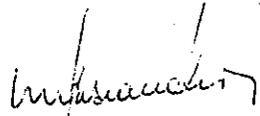
ARTICULO 4º.- Subsidiariamente y ante cualquier situación no contemplada en el presente, regirá el orden de prelación establecido por el Artículo 1º del presente.

ARTICULO 5º.- Derogar toda otra norma que se oponga al presente.

ARTICULO 6º.- Comunicar a quienes correspondá, dar al Boletín Oficial de la provincia y archivar.

DECRETO Nº 0108/10

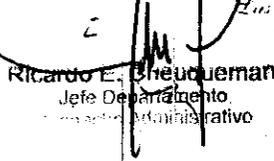
  
M.M.O. Manuel VENEZUELAS  
Ministerio de Obras y  
Servicios Públicos



MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas."*

  
Ricardo E. Cheucheman  
Jefe Departamento  
Administrativo